



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

MORATORIA AMPLIADA

Expositor: C.P María Cecilia Signanini

Auspician



Auspicio profesional



Contribuyente Cumplidor

RG (AFIP) 4855

DEFINICIÓN

- ✓ Se considerará contribuyente cumplidor a aquél que al 26/8/2020 NO registre incumplimientos:
 - En la presentación de DDJJ determinativas ni informativas a las que estaban obligados por los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2017.
 - En el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2017.

REGLAMENTACIÓN DEL BENEFICIO

RG (AFIP) 4855 (BO 10/11/2020):

- ✓ Establece los requisitos, las condiciones y el procedimiento para acceder al beneficio.
- ✓ Vigencia: 11/11/2020.
- ✓ Beneficios para:
 - Monotributistas
 - Autónomos
 - Amortización acelerada

IMPORTANTE: Los beneficios fiscales no resultan acumulativos, debiéndose, cuando corresponda, optarse por alguno.

REQUISITOS

- ✓ Tener DFE constituido e informado un e-mail y teléfono.
- ✓ Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal.
- ✓ Tener actualizado el código de la actividad desarrollada, según el “Clasificador de Actividades Económicas”.
- ✓ Encontrarse adheridos al monotributo y/o inscriptos en el IG al 26/08/2020 y al momento de la solicitud del beneficio.
- ✓ Haber presentado la totalidad de las DDJJ determinativas e informativas, a las que hubiera estado obligado el contribuyente, correspondientes a los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2017 y hasta el 26/08/2020 respecto de los impuestos en los cuales el sujeto responsable se encuentre o se encontrara inscripto.
- ✓ No poseer deudas líquidas y exigibles al 26/08/2020 correspondientes a las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, relativas a los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2017, inclusive.
- ✓ No tener la CUIT inactiva o limitada por inclusión en la base de contribuyentes no confiables (RG 3832)

SUJETOS EXCLUIDOS

Quienes al 26/08/2020 estuvieran en alguna de las siguientes situaciones (art. 16 Ley N° 27.541):

- a) Declarados en estado de quiebra respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación mientras duren los efectos de dicha declaración.
- b) Los condenados por alguno de los delitos previstos en las leyes 23771, 24769 y sus modificatorias, Título IX de la ley 27430 o en la ley 22415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad al 26/08/2020, siempre que la condena no estuviera cumplida;
- c) Los condenados por delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad al 26/08/2020 siempre que la condena no estuviere cumplida;
- d) Las personas jurídicas en las que, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados por las infracciones mencionadas en el puntos b) y c) precedentes, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad al 26/08/2020 siempre que la condena no estuviere cumplida.

ADHESIÓN

- ✓ Podrá realizarse entre el 11/11/2020 y el 30/11/2020.
- ✓ A través del “Sistema registral” o “Portal Monotributo”, transacción “**Beneficio a cumplidores**” con clave fiscal nivel 3 como mínimo.
- ✓ En el campo “Beneficio cumplidor” se deberá seleccionar **SOLO 1** opción:
 - Exención de Monotributo.
 - PH y SI: Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias.
 - Micro y Pequeñas Empresas: Amortización acelerada.
- ✓ La selección de la opción se deberá realizar en función de la situación tributaria del contribuyente al momento de la solicitud, sin perjuicio de los controles que realice AFIP a los fines de verificar la procedencia de la solicitud .

BENEFICIOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- Eximición del componente impositivo a partir de enero 2021.
- Períodos fiscales a eximir : según categoría al 26/08/2020 (enero/junio 2021).
- Tope beneficio: \$ 17.500 para todas las categorías.
- De superar el tope se deberán ingresar las diferencias resultantes mediante VEP.
- Contribuyentes con beneficio “Crédito a Tasa Cero” o el “Crédito a Tasa Cero Cultura”: podrán reimputar los pagos realizados en exceso mediante el “Portal Monotributo”.

Categoría Pequeño Contribuyente	Períodos a eximir
Categorías A y B	Enero de 2021 a junio de 2021
Categorías C y D	Enero de 2021 a mayo de 2021
Categorías E y F	Enero de 2021 a abril de 2021
Categorías G y H	Enero de 2021 a marzo de 2021
Categorías I, J y K	Enero de 2021 a febrero de 2021

BENEFICIOS GANANCIAS

✓ AUTÓNOMO - DEDUCCIÓN ESPECIAL GANANCIAS:

- Alcanza a personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en el impuesto.
- NO resultará de aplicación para los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la LIG, es decir, NO aplica a:
 - ❖ Aquellos sujetos que desempeñan cargos públicos.
 - ❖ Los trabajadores en relación de dependencia.
 - ❖ Los jubilados y pensionados.
- Aplicable a DDJJ 2020.
- Importe adicional equivalente al 50% del MNI.
- La deducción en ningún caso podrá generar SAF ni podrá trasladarse a ejercicios futuros.

BENEFICIOS GANANCIAS

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – AMORTIZACIÓN ACELERADA:

- Comprende inversiones en bienes muebles amortizables desde el 26/08/2020 al 31/12/2021:
 - ❖ *Bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados o fabricados: como mínimo en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas.*
 - ❖ *Bienes muebles amortizables importados: como mínimo en 3 cuotas anuales, iguales y consecutivas.*
 - ❖ *Obras de infraestructura: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al 50% de la estimada.*

- Ejercida la opción se deberá informar a AFIP y aplicarse a todas las inversiones de capital que se realicen para la ejecución de la nueva inversión directa, incluidas aquellas que se requieran durante su funcionamiento, pudiendo optar nuevamente en caso de que se modifique el régimen impositivo aplicable.

- Se aplicará a ejercicios finalizados con posterioridad al 30/12/2020.

- No podrá generar SAF ni trasladarse a ejercicios futuros.

- Se informan mediante servicios web "SIR - Sistema Integral de Recuperos", opción "Amortización Acelerada - Ley N° 27.541" **hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de vto de la DDJJ en la cual se aplique el beneficio.**

APROBACIÓN Y DESISTIMIENTO

ACEPTACIÓN:

- ✓ El sistema emitirá un ticket acuse de recibo.
- ✓ Los contribuyentes serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código que corresponda según el beneficio solicitado, conforme se detalla a continuación:
 - “469 - Exención Régimen Simplificado”
 - “470 - Deducción Especial - Ganancias”
 - “471 - Amortización Acelerada - Ganancias”
- ✓ La caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio “Sistema Registral”, opción: Consulta/Datos registrales/Caracterizaciones.

DESISTIMIENTO:

- ✓ Ingresando a “Sistema Registral” o “Portal Monotributo”, opción “Beneficio a cumplidores” y seleccionar “Desistimiento del beneficio”.
- ✓ Implicará dar cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el beneficio solicitado.

DENEGATORIA

- ✓ El sistema indicará al contribuyente el motivo por el cual no se registró el beneficio.
- ✓ El contribuyente podrá hasta el 30/11/2020, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación a través del servicio web “Presentaciones Digitales”, trámite “Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27541”.
- ✓ La resolución será notificada al Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los 15 días corridos posteriores a la presentación y, en caso de corresponder, se efectuará la caracterización en el Sistema Registral.

APLICACIÓN PRÁCTICA



Sistema Registral

Sistema registral / Inicio / Beneficio para contribuyentes cumplidores



Beneficio para contribuyentes cumplidores

Ingresá para conocer si cumplís con las condiciones para acceder a los beneficios disponibles y genera tu solicitud.

INGRESAR

Seleccionar

APLICACIÓN PRÁCTICA

Beneficio para contribuyentes cumplidores

Desde este servicio podés solicitar la inscripción al beneficio o desistir del mismo.

M

Exención de Monotributo

Obtendrás una exención del componente impositivo con determinadas condiciones.

Seleccionar

\$

Deducción de Ganancias

Podés deducir un monto adicional de tus ganancias netas.



Régimen de Amortización Especial Ganancias

Podrás aplicar una amortización especial para tus inversiones realizadas hasta el 31/12/21.

CONTINUAR

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO

Sistema registral / Inicio / Beneficio para contribuyentes cumplidores

Exención de Monotributo

Obtendrás una exención del componente impositivo con determinadas condiciones.

Beneficio para contribuyentes cumplidores

Este beneficio te otorga una exención del componente impositivo de tu cuota mensual.

Tené en cuenta que el límite máximo de exención es de \$17.500 y se calcula tomando el valor de la cuota impositiva de la categoría que tenías a la fecha de publicación de la ley de ampliación de la Moratoria (27/08/2020).

VOLVER

SOLICITAR BENEFICIO

Seleccionar

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO

The screenshot shows a mobile application interface with a dark blue background. On the left, there is a vertical sidebar with the text 'Exención' and 'Beneficio p'. A white dialog box is centered on the screen, titled 'Solicitud de beneficio - Exención de Monotributo'. The dialog contains the text: 'Si continuás con la operación vas a solicitar el beneficio. ¿Estás seguro de que querés confirmar la operación?'. At the bottom right of the dialog, there are two buttons: a grey one labeled 'NO' and a blue one labeled 'SÍ'. A blue circle highlights the 'SÍ' button, and a blue arrow points from the word 'Seleccionar' below to this button.

Seleccionar

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO



¡Listo! La solicitud se realizó con éxito.

Obtuviste el beneficio exención para monotributistas. El mismo consiste en la exención del total o parte del componente impositivo de tu cuota mensual a la fecha de publicación de la ley de ampliación de la Moratoria (27/08/2020).

Vas a poder consultar o desistir del beneficio ingresando a este mismo servicio.

Para consultar los nuevos importes de tu cuota ingresá al **portal de Monotributo**.

VOLVER

DESCARGAR CONSTANCIA

Seleccionar

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO



Beneficio para contribuyentes
cumplidores

CUIT :

Contribuyente :

Fecha de solicitud : 11-11-2020 14:22:13

Número de transacción : 706904

Caracterización	Beneficio obtenido	Fecha	Operación
469		11-2020	Alta

Datos sujetos a verificación

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO

Sistema registral / Inicio / Consulta / Datos registrales

Caracterizaciones

Código	Descripción	Periodo	Domicilio caracterización
82	CUENTA CORRIENTE	11/2007	
354	Categoría A: Muy Bajo Riesgo	01/2020	
431	BONIFICACION IMP. INTEGRADO MONOTRIBUTO	09/2019	

Registros especiales

Código	Descripción	Periodo	Domicilio caracterización
469	EXENCION REGIMEN SIMPLIFICADO	11/2020	

APLICACIÓN PRÁCTICA MONOTRIBUTO

Sistema registral / Inicio / Beneficio para contribuyentes cumplidores

Exención de Monotributo

Podés obtener una exención del componente impositivo.

✓ Beneficio para contribuyentes cumplidores

Obtuviste el beneficio de la exención del componente impositivo de tu cuota mensual del monotributo. El monto máximo para la exención es de \$17.500.

La exención se calcula tomando el valor de la cuota impositiva de la categoría que tenías a la fecha de publicación de la ley de ampliación de la Moratoria (27/08/2020).

Para consultar los nuevos importes de tu cuota ingresá al **portal de Monotributo**.

Seleccionar

DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO

DESCARGAR CONSTANCIA

Prórroga

Decreto 833/2020

RG (AFIP) 4850

FECHAS PARA RECORDAR

- ✓ **ADHESIÓN:** hasta el 30/11/2020.
- ✓ **ANULACIÓN Y NUEVA SOLICITUD:** hasta el 26/11/2020, inclusive.
- ✓ **CONDONACIÓN DE MULTAS:** subsanación con anterioridad al 30/11/2020.
- ✓ **REFORMULACIÓN DE PLANES “CONDICIONALES”:**
 - **No obtención de certificado Pyme:** al 30/11/2020
 - **Plan de pago 1° cuota:** Vencimiento: 16/01/2021
 - **Plan de pago 1° cuota - Vencimiento original 16/12/2020:** solicitar stop debit o reversión debito (plazo 30 días).

FECHAS PARA RECORDAR

- ✓ **CONCURSO PREVENTIVO:** solicitado hasta el 30/11/2020 , inclusive.
- **RESOLUCIÓN JUDICIAL:**
 - ❖ **Resolución judicial homologatoria del acuerdo preventivo notificada al concurso hasta el 31/10/2020, inclusive:** hasta el día del vencimiento del plazo general de adhesión.
 - ❖ **Resolución judicial homologatoria del acuerdo preventivo notificada con posterioridad al 31 de octubre de 2020 y/o pendiente de dictado al 30 de noviembre de 2020:** dentro de los 30 días corridos inmediatos siguientes a aquel en que se produzca la respectiva notificación.
- ✓ **INICIO TRÁMITE CERTIFICADO “MiPyME”:** al 30/11/2020.
- ✓ **DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL:** hasta el 30/11/2020, inclusive.

FECHAS PARA RECORDAR

ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas. Normativa

[Directorio](#) ▶ [Ley de solidaridad](#) ▶ [Moratoria Leyes 27.541 y 27.562](#) ▶ [RG 4816/20 - Moratoria ampliada](#) ▶
[Regimen de información](#)

ID 25839146

¿Cuál es el vencimiento para la presentación del régimen de información?

08/11/2020 12:00:00 a.m.

El vencimiento operará el día 15/01/2021.

Fuente: DI RODE

MUCHAS GRACIAS